

ORDENANZA N° 599/2011

Piedras Blancas, 23 de Mayo de 2011

VISTO:

El acuerdo de Marco de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio de Piedras Blancas; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho convenio se celebros en fecha 23 de mayo de 2011, y el objetivo es atender las necesidades de promoción de aquellos pequeños productores de la economía social y el desarrollo local, que en algunos casos ven dificultado, su acceso a la inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, y por lo tanto no accedan a la categoría de Monotributo social.

Que la finalidad del acuerdo es contribuir conjuntamente a la mejor eficacia y eficiencia del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo local y Economía Social.

Que el Municipio de Piedras Blancas se compromete difundir la existencia del Monotributo social, informar al Centro de Referencia respecto a las personas designadas y habilitadas para la ejecución de este Convenio Marco de Cooperación. Realizar las inscripciones, remitir los formularios, participar de actividades de capacitación, de evaluación y aquellas que permitan una mejor articulación y coordinación del presente Acuerdo Marco; facilitar la infraestructura necesaria para las actividades antes mencionadas.

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a través del Centro de Referencia se compromete a realizar la asistencia técnica, para aquellos que participan del asesoramiento e información, establecer con el Municipio un plan de trabajo, facilitar los instrumentos para que el

Municipio pueda contar la información necesaria, promover la realización de evaluaciones periódicas, proveer de formularios, recibir los formularios confeccionados y remitirlos al Registro Nacional de Efectores para la concreción del trámite.

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS
EN ACUERDO DE VOCALES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Ratificase el Acuerdo Marco de Cooperación celebrado en fecha 23 de Mayo de 2011, entre la MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS, representado por el Presidente Municipal, D. Julio Cesar Weisheim; y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN A TRAVES DEL CENTRO DE REFERENCIA, a través del Sr. Ernesto Jesús Álvarez, en su carácter de Coordinador Provincial; en un todo de acuerdo a las considerandos de la presente y a las cláusulas del mencionado:

ARTÍCULO 2°: Adjúntese copia del Protocolo respectivo, el cual forma parte útil y legal de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.